



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE GUADALUPE
NIT.800.099.694-9

Versión 3.0	2024/02/01	FT-A-GD-003	00.01	DECRETO
-------------	------------	-------------	-------	---------

DECRETO N° 015 DE 2024

(Marzo 5 de 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN MEDIDAS TRANSITORIAS CON OCASIÓN DEL FENÓMENO DEL NIÑO Y LA REDUCCIÓN EN LAS PRECIPITACIONES, ENFOCADAS EN LA CONSERVACIÓN Y ÓPTIMA UTILIZACIÓN DEL RECURSO HIDRICO”

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE GUADALUPE SANTANDER

En ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994, y en uso de sus facultades constitucionales y legales, y,

CONSIDERANDO,

La Convención sobre las Derechos de las Niños y la Convención Americana de las Derechos Humanos reconocen que los niños son individuos con derecho de pleno desarrollo físico, mental y social.

El Artículo 2 de la Constitución Política dispone: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 44 de la Constitución Política de Colombia establece la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, prohibiendo toda forma de violencia en contra de estos sujetos que se consideran de especial protección constitucional.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones.

Carrera 4 # 5 - 31 Parque principal. Tel: (7)7180123
Código Postal. 683051 Guadalupe, Santander, Colombia

E-mail: alcaldia@guadalupe-santander.gov.co
Pagina Web. www.guadalupe-santander.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE GUADALUPE
NIT.800.099.694-9

Versión 3.0	2024/02/01	FT-A-GD-003	00.01	DECRETO
-------------	------------	-------------	-------	---------

El artículo 315 de la Constitución Política de Colombia dispone: Son atribuciones del alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Que el Artículo 2 de la Ley 1523 de 2012 establece que la gestión del riesgo es de interés general y obligatorio para las autoridades en todos los niveles administrativos, quienes deben adoptar medidas para prevenir, atender y manejar los desastres, así como mitigar sus efectos.

Que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres informó que durante la temporada seca bajo la influencia del Fenómeno del Niño, se presentaría déficit de precipitaciones, generando eventos tales como desabastecimiento de agua, incendios forestales, heladas, entre otros.

Que de acuerdo con el informe de predicción climática a corto, mediano y largo plazo en Colombia, publicado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM el 19 de Enero de 2024, se señaló la continuidad del fenómeno del niño, bajo condiciones oceánicas y atmosféricas que determinan una intensidad fuerte del fenómeno, estimando que el evento persista por lo menos hasta el mes de Marzo de 2024.

Que de acuerdo con el mapa de alteraciones de la precipitación ante el Fenómeno del Niño, para el primer trimestre de la vigencia 2024, son probables déficit de precipitación en amplios sectores del Departamento de Santander.

Que a través del Decreto N° 005 de 2024, la Administración Municipal de Guadalupe Santander declaró la situación de calamidad pública, con el propósito atender las situaciones derivadas con ocasión de la temporada seca pronosticada para el inicio de la vigencia 2024.

Que según se tiene conocimiento, la última precipitación considerable de lluvia en jurisdicción del Municipio de Guadalupe Santander, se dio el día 3 Febrero de 2024, lo que quiere decir que se ha cumplido un mes sin que se presenten lluvias significativas en la municipalidad.

Que según informe presentado por el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos, los caudales que abastecen el acueducto municipal se han reducido significativamente, al punto que a la fecha se está recibiendo en la planta de tratamiento y distribución un litro por segundo de agua, lo cual daría un margen de suministro del preciado líquido cada tres días por un lapso de tiempo de una hora.

Que de persistir el Fenómeno del Niño y la temporada seca que actualmente vive el Municipio de Guadalupe Santander, esta jurisdicción se vería avocada a la disminución total del caudal de las fuentes hídricas que abastecen el acueducto municipal.

Carrera 4 # 5 - 31 Parque principal. Tel: (7)7180123
Código Posta. 683051 Guadalupe, Santander, Colombia

E-mail: alcaldia@guadalupe-santander.gov.co
Pagina Web. www.guadalupe-santander.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE GUADALUPE
NIT.800.099.694-9

Versión 3.0	2024/02/01	FT-A-GD-003	00.01	DECRETO
-------------	------------	-------------	-------	---------

Que actualmente existen sectores urbanos y rurales que carecen del suministro de agua, dada la disminución significativa de los caudales que surten a los diferentes acueductos.

Que el día 5 de Marzo de 2024, se reunió el Comité de Gestión de Riesgo y del Desastre del Municipio de Guadalupe Santander, con el propósito de analizar la situación antes expuesta y tomar las medidas que se dictan en el presente documento.

En mérito de lo expuesto:

DECRETA:

ARTÍCULO 1.Objeto. Establecer medidas de conservación y cuidado del recurso hídrico con ocasión del Fenómeno del Niño y la temporada seca que actualmente vive el Municipio de Guadalupe Santander.

ARTÍCULO 2. Licencias de Construcción. Suspender indefinidamente las licencias de construcción emitidas por la Administración Municipal y que a la fecha de expedición de este acto administrativo se encuentren en ejecución.

Corresponderá a la Secretaría de Planeación, Obras y Servicios Públicos expedir las respectivas comunicaciones a los otorgantes de dichas licencias informando sobre la suspensión y posteriormente cuando el Comité de Gestión de Riesgo y del Desastre del Municipio de Guadalupe Santander lo considere pertinente comunicar el reinicio de tales obras.

ARTÍCULO 3. Servicios de Turismo. Suspender indefinidamente las actividades relacionadas con la prestación de servicios turísticos en la jurisdicción del Municipio de Guadalupe.

Corresponderá a la Oficina de Turismo, Juventud y Deporte expedir las respectivas comunicaciones a los prestadores de servicios turísticos informando sobre la suspensión y posteriormente cuando el Comité de Gestión de Riesgo y del Desastre del Municipio de Guadalupe Santander lo considere pertinente comunicar el reinicio de tales servicios.

ARTÍCULO 4. Calendario Escolar. Las Instituciones Educativas con asiento en el Municipio de Guadalupe Santander tienen la facultad de modificar el calendario escolar y en caso de ser necesario suspender o programar alternancia para el desarrollo de la actividad académica.

ARTÍCULO 5. Verificación y control. Corresponderá a la Empresa de Servicios Públicos la verificación de la bocatoma y del trazado del acueducto, con el fin de verificar conexiones fraudulentas y/o posibles fugas del líquido, para lo cual en caso de constatarse deberá tomar las medidas que correspondan.

Carrera 4 # 5 - 31 Parque principal. Tel: (7)7180123 Código Posta. 683051 Guadalupe, Santander, Colombia	E-mail: alcaldia@guadalupe-santander.gov.co Página Web. www.guadalupe-santander.gov.co
---	--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE GUADALUPE
NIT.800.099.694-9

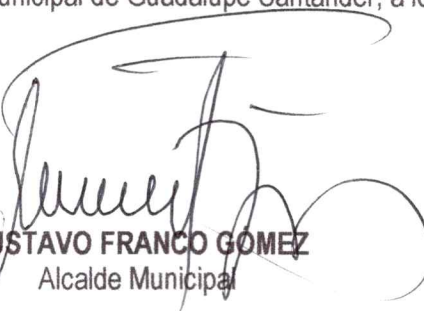
Versión 3.0	2024/02/01	FT-A-GD-003	00.01	DECRETO
-------------	------------	-------------	-------	---------

La Policía Nacional hará el respectivo control al cumplimiento de las medidas fijadas en el presente documento y en caso de verificar actividades contrarias, procederá de acuerdo a las disposiciones fijadas en el Código Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana.

ARTICULO 6: Vigencia y derogatoria. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la alcaldía Municipal de Guadalupe Santander, a los cinco (05) días del mes de Marzo de 2024


GUSTAVO FRANCO GÓMEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Oscar Daniel Galindo Barón – Secretario General y de Gobierno